
Boletín **Oficial**
de las
Cortes de Castilla y León

VII LEGISLATURA

Núm. 315

4 de mayo de 2010

SUMARIO . Pág. 25809

SUMARIO

Páginas

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

Proyectos de Ley (P.L.)

P.L. 31-I

PROYECTO DE LEY por la que se crea y regula el Consejo Audiovisual de Castilla y León.

APERTURA del plazo de presentación de enmiendas hasta las 14:00 horas del día 28 de mayo de 2010.

25812

P.L. 32-I

PROYECTO DE LEY de Evaluación del Impacto de Género en Castilla y León.

APERTURA del plazo de presentación de enmiendas hasta las 14:00 horas del día 28 de mayo de 2010.

25818

II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 954-I¹

DESESTIMACIÓN por la Comisión de Sanidad de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, D. José Miguel Sánchez Estévez, D. Emilio Melero Marcos y Dña. María Rosario Gómez del Pulgar Múñez, instando a la Junta de Castilla y León a destinar un servicio de transporte sanitario exclusivo para enfermos renales, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 226, de 11 de septiembre de 2009.

25823

P.N.L. 971-I¹

DESESTIMACIÓN por la Comisión de Sanidad de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta



Páginas

de Castilla y León a rescatar la concesión a empresas privadas del aparcamiento en hospitales públicos de la Comunidad asegurando su gratuidad, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 229, de 21 de septiembre de 2009. 25824

P.N.L. 976-I¹

DESESTIMACIÓN por la Comisión de Sanidad de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. Victorina Alonso Fernández, Dña. Consuelo Villar Irazábal y D. Fernando María Rodero García, instando a la Junta de Castilla y León a adoptar las medidas necesarias para que el personal sanitario de la sanidad pública se encuadre en el grupo profesional correspondiente, de acuerdo con la titulación exigida, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 229, de 21 de septiembre de 2009. 25825

P.N.L. 977-I¹

DESESTIMACIÓN por la Comisión de Sanidad de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. Victorina Alonso Fernández, Dña. Consuelo Villar Irazábal y D. Fernando María Rodero García, instando a la Junta de Castilla y León a poner en marcha o colaborar en programas de prevención e información así como tratamientos en relación con la enfermedad del VIH, en los distintos ámbitos público-privados de la Comunidad, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 229, de 21 de septiembre de 2009. 25826

P.N.L. 1072-I¹

DESESTIMACIÓN por la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Octavio César Cantalejo Olmos y D. David Rubio Mayor, instando a la Junta de Castilla y León a que incluya a Muñoveros entre los municipios vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 265, de 21 de diciembre de 2009. 25827

P.N.L. 1097-I¹

DESESTIMACIÓN por la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. María Sirina Martín Cabria, Dña. María Luz Martínez Seijo y D. Francisco Ramos Antón, instando a la Junta de Castilla y León a la creación de un punto de encuentro familiar en la comarca de la "Montaña Palentina", publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 280, de 4 de febrero de 2010. 25828



Páginas

P.N.L. 1186-III

APROBACIÓN por la Comisión de Interior y Justicia de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a solicitar del Gobierno de España que se comprometa a dar una solución definitiva al problema de la diversidad de sedes en Valladolid en relación con el proyecto de construcción del Campus de la Justicia en la citada localidad, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 294, de 9 de marzo de 2010. 25829

P.N.L. 1187-III

APROBACIÓN por la Comisión de Interior y Justicia de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a apoyar a la población saharauí a través de acciones de carácter humanitario en relación con los servicios básicos dirigidos a cubrir las necesidades nutricionales y de acceso al agua potable en los campamentos de refugiados saharauís, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 294, de 9 de marzo de 2010. 25830

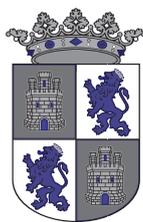
III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.

Acuerdos

RESOLUCIÓN de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por la que se dispone el cese de D. José Luis de María Peña como Secretario General-Letrado Mayor de las Cortes de Castilla y León. 25831

V. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES.

RESOLUCIÓN del Procurador del Común por el que se dispone el cese de D. Miguel Carpintero Suárez como Asesor Coordinador del Procurador del Común. 25832



I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

Proyectos de Ley (P.L.)

P.L. 31-I *PROYECTO DE LEY por la que se crea y regula el Consejo Audiovisual de Castilla y León.*

APERTURA del plazo de presentación de enmiendas hasta las 14:00 horas del día 28 de mayo de 2010.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 22 de abril de 2010, ha conocido el Proyecto de Ley por la que se crea y regula el Consejo Audiovisual de Castilla y León, P.L. 31-I, y ha ordenado su publicación, el traslado a la Comisión de Presidencia y Administración Autonómica y la apertura de un plazo de presentación de enmiendas que finalizará a las 14:00 horas del día 28 de mayo de 2010.

Con esta misma fecha se remite al Presidente de la Comisión de Presidencia y Administración Autonómica.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 22 de abril de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, adjunto remito a V.E. "*Proyecto de Ley por la que se crea y regula el Consejo Audiovisual de Castilla y León*", así como Certificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 8 de abril de 2010, por el que se aprueba el citado Proyecto.

Asimismo por ser de interés para la tramitación del Proyecto de Ley, se adjuntan:

- 1) Memoria elaborada por la Secretaría General de la Consejería de la Presidencia.**
- 2) Informe que emite la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios en la Consejería de Hacienda.**
- 3) Informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Junta de Castilla y León.**



4) Informe Previo del Consejo Económico y Social de la Comunidad de Castilla y León.

5) Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León.

Valladolid, a 12 de abril de 2010.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,
José Antonio DE SANTIAGO-JUÁREZ LÓPEZ.

**JOSÉ ANTONIO DE SANTIAGO-JUÁREZ LÓPEZ, CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA
Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

CERTIFICO: Que en el Acta del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, celebrada el día ocho de abril de dos mil diez, figura la aprobación de un Acuerdo, a propuesta del Consejero de La Presidencia, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

“Aprobar el proyecto de Ley por la que se crea y regula el Consejo Audiovisual de Castilla y León.

Y su remisión a las Cortes de Castilla y León para su tramitación correspondiente.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en Valladolid, a ocho de abril de dos mil diez.

**PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE CREA Y REGULA EL CONSEJO
AUDIOVISUAL DE CASTILLA Y LEÓN.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actividad de los medios audiovisuales de Castilla y León tiene una incidencia consolidada en el tiempo en el desarrollo de la vida de los ciudadanos de la Comunidad. Por ello, es necesario que en Castilla y León, como ya se ha efectuado en otros ámbitos territoriales, se desarrollen las estructuras necesarias para impulsar el sector audiovisual y promover el respeto y promoción de los principios y valores constitucionales y estatutarios por los distintos agentes del sector audiovisual en el ejercicio de sus funciones.

Por eso, en la Disposición Final primera de la Ley 4/2009, de 28 de mayo, de Publicidad Institucional de Castilla y León, se estableció que la Junta de Castilla y León remitirá a las Cortes de Castilla y León un proyecto de ley a través del cual se cree el Consejo Audiovisual de Castilla y León, como órgano independiente de las instituciones, empresas, agentes y entidades directamente relacionadas con el sector.



En virtud de dicha previsión, y en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 70.1.31º del Estatuto de Autonomía, que reconoce a la Comunidad de Castilla y León competencia exclusiva en materia de industria cinematográfica y audiovisual, mediante la presente ley, se crea el Consejo Audiovisual de Castilla y León.

En esta ley se configura al Consejo Audiovisual como un órgano colegiado formado por profesionales de reconocido prestigio que actuará con independencia en el ejercicio de sus funciones.

Además, la presente ley atribuye al Consejo la finalidad de promover el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios y el cumplimiento de la normativa en materia audiovisual. Asimismo, regula las funciones del Consejo y las cuestiones básicas de su organización y funcionamiento, así como de los medios materiales que dispondrá para el ejercicio de su actividad.

Artículo 1.- Creación y sede.

1.- Se crea el Consejo Audiovisual de Castilla y León como órgano colegiado adscrito a la Consejería competente en materia de comunicación.

2.- La sede del Consejo Audiovisual de Castilla y León será la de la Consejería a la que esté adscrito.

Artículo 2.- Finalidad.

El Consejo Audiovisual de Castilla y León actuará como órgano consultivo y asesor en materia audiovisual, con independencia y plena autonomía, para promover el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios, velar por el cumplimiento de la normativa en la materia, y fomentar la actividad del sector.

Artículo 3.- Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación del Consejo Audiovisual es el siguiente:

- a) Los medios de comunicación audiovisual gestionados directamente por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en caso de que existan.
- b) Los medios de comunicación audiovisual gestionados en virtud de un título habilitante otorgado por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, independientemente de su forma de emisión o tecnología.
- c) Los medios de comunicación audiovisual cuyo ámbito de cobertura no sobrepase los límites territoriales de la Comunidad de Castilla y León, independientemente de su forma de emisión o tecnología.
- d) Las emisiones de medios de comunicación audiovisual de ámbito suprarregional limitadas únicamente al territorio de Castilla y León, independientemente de su forma de emisión o tecnología.



Artículo 4.- Composición.

1.- El Consejo Audiovisual de Castilla y León estará compuesto por ocho miembros, seis de ellos elegidos por las Cortes de Castilla y León por mayoría de tres quintos y dos designados por la Junta de Castilla y León, entre profesionales de reconocido prestigio, especialmente, en el ámbito de la comunicación, la cultura o la universidad.

2.- El presidente será elegido por el Consejo Audiovisual de Castilla y León de entre sus miembros.

3.- El Consejo estará asistido por un secretario que será un empleado público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y que actuará con voz pero sin voto.

4.- Los miembros del Consejo Audiovisual de Castilla y León y su presidente, así como el secretario, serán nombrados y cesados por la Junta de Castilla y León, a propuesta del titular de la Consejería a la que esté adscrito el Consejo.

5.- La condición de miembro del Consejo Audiovisual de Castilla y León será incompatible con la de:

- a) Miembro de la Junta de Castilla y León.
- b) Titular de los órganos directivos centrales y periféricos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- c) Miembro del Gobierno de la Nación o del Gobierno de las Comunidades Autónomas.
- d) Ser propietario de más del diez por ciento de las participaciones sociales o acciones de empresas de comunicación, de medios comunicación, o de producción audiovisual.

Artículo 5.- Duración del mandato de los miembros.

1.- El presidente y los consejeros son nombrados por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos únicamente para un mandato más.

2.- El mandato de los miembros del Consejo finaliza por expiración del plazo para el que fueron nombrados, por incompatibilidad sobrevenida, por condena en virtud de sentencia firme por delito doloso, por decisión motivada de la institución que lo eligió en caso de incumplimiento de sus obligaciones, o por renuncia.

3.- En caso de que alguno de los miembros del Consejo cese antes de que finalice el mandato para el que fue nombrado, se procederá a su sustitución mediante el nombramiento de un nuevo miembro, cuyo mandato concluirá en la fecha en que hubiera finalizado el del miembro al que sustituya.

4.- Los miembros del Consejo Audiovisual de Castilla y León que cesen por finalización del plazo de su mandato seguirán en el ejercicio de sus funciones hasta que sean nombrados quienes hayan de sucederles.



Artículo 6.- Funciones.

1.- Al Consejo Audiovisual de Castilla y León le corresponden las siguientes funciones:

- a) Emitir los informes facultativos que en relación con su finalidad puedan solicitarle las Cortes de Castilla y León, la Junta de Castilla y León, o las entidades locales de la Comunidad de Castilla y León.
- b) Emitir los informes facultativos que en relación con su finalidad puedan solicitarle los agentes del sector audiovisual, en los supuestos y la forma que se determine reglamentariamente.
- c) Informar, con carácter preceptivo y no vinculante, los anteproyectos de leyes y los proyectos de decretos, en materia audiovisual.
- d) Informar con carácter preceptivo y no vinculante la propuesta de pliegos que regirán los procedimientos de concesión administrativa de servicios públicos de televisión o radiodifusión sonora.
- e) Ser informado de los títulos habilitantes concedidos para la prestación de servicios públicos audiovisuales por el órgano competente para concederlos.
- f) Conocer y atender las quejas y sugerencias de los ciudadanos en materia audiovisual.
- g) Elaborar los estudios o informes que considere necesarios en relación con su finalidad, especialmente aquellos que tengan como objetivo lograr la protección efectiva de los derechos y valores constitucionales y estatutarios en el ámbito de los medios audiovisuales.
- h) Promover iniciativas que contribuyan a impulsar y dinamizar el sector audiovisual.
- i) Cualquier otra que se le encomiende en relación con su finalidad.

2.- El Consejo Audiovisual podrá recabar los datos, documentos e informes que considere necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 7.- Organización y funcionamiento.

1.- El Consejo Audiovisual de Castilla y León se reunirá a iniciativa de su presidente o a petición de la mayoría de sus miembros.

2.- Los miembros del Consejo Audiovisual serán convocados por el secretario, por orden del presidente. La convocatoria podrá efectuarse por fax o correo electrónico, y se entenderá realizada desde el momento en que esté disponible para los miembros convocados.

3.- El Consejo Audiovisual de Castilla y León estará válidamente constituido con la presencia del presidente, o quien le sustituya, la mitad de los miembros, y el secretario.



4.- Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los miembros asistentes, decidiendo, en caso de empate, el voto del presidente.

5.- La organización y funcionamiento del Consejo Audiovisual de Castilla y León se determinará reglamentariamente.

Artículo 8.- Medios materiales.

Los medios materiales necesarios para el funcionamiento del Consejo Audiovisual de Castilla y León serán facilitados por la Consejería a la que esté adscrito.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Derogatoria de la presente ley, el Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Castilla y León seguirá ejerciendo sus funciones conforme a su normativa reguladora durante seis meses desde la entrada en vigor de esta ley, momento a partir del cual quedará definitivamente disuelto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga el Decreto Legislativo 1/1989, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Castilla y León y cualquier otra norma de igual o inferior rango que se oponga a la presente ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Desarrollo reglamentario.

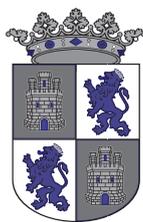
La Junta de Castilla y León dictará las normas reglamentarias que sean precisas para el desarrollo de esta ley.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, a 8 de abril de 2010.

EL PRESIDENTE DE LA
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN,
Juan Vicente HERRERA CAMPO.



I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

Proyectos de Ley (P.L.)

P.L. 32-I *PROYECTO DE LEY de Evaluación del Impacto de Género en Castilla y León.*

APERTURA del plazo de presentación de enmiendas hasta las 14:00 horas del día 28 de mayo de 2010.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 22 de abril de 2010, ha conocido el Proyecto de Ley de Evaluación del Impacto de Género en Castilla y León, P.L. 32-I, y ha ordenado su publicación, el traslado a la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades y la apertura de un plazo de presentación de enmiendas que finalizará a las 14:00 horas del día 28 de mayo de 2010.

Con esta misma fecha se remite al Presidente de la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 22 de abril de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, adjunto remito a V.E. "*Proyecto de Ley de Evaluación del Impacto de Género en Castilla y León*", así como Certificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 8 de abril de 2010, por el que se aprueba el citado Proyecto.

Asimismo por ser de interés para la tramitación del Proyecto de Ley, se adjuntan:

- 1) Memoria resumen del proceso de elaboración emitida por la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.**
- 2) Informe que emite la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios en la Consejería de Hacienda.**
- 3) Informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Junta de Castilla y León.**



4) Informe Previo del Consejo Económico y Social de la Comunidad de Castilla y León.

5) Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León.

Valladolid, a 12 de abril de 2010.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,
José Antonio DE SANTIAGO-JUÁREZ LÓPEZ.

JOSÉ ANTONIO DE SANTIAGO-JUÁREZ LÓPEZ, CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CERTIFICO: Que en el Acta del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, celebrada el día ocho de abril de dos mil diez, figura la aprobación de un Acuerdo, a propuesta del Consejero de Familia e Igualdad de Oportunidades, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

“Aprobar el proyecto de Ley de Evaluación del Impacto de Género en Castilla y León.

Y su remisión a las Cortes de Castilla y León para su tramitación correspondiente.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en Valladolid, a ocho de abril de dos mil diez.

PROYECTO DE LEY DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO EN CASTILLA Y LEÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de la ONU en 1948, proclama que todas las personas, sin distinción alguna de sexo, tienen todos los derechos y libertades proclamados en la misma, entre otros, el de la igualdad ante la ley y la protección contra la discriminación.

En la Conferencia Mundial de Mujeres de Pekín, celebrada en China en 1995, comienzan a generalizarse las expresiones de género y perspectiva de género, quedando definido el principio de transversalidad, como actuación necesaria para implementar por los Estados Miembros y dirigida a integrar la perspectiva de género en todas las políticas y programas generales.



En el ámbito europeo, en 1998 el grupo de expertos del Consejo de Europa define la transversalidad de género como “la reorganización, la mejora, el desarrollo y la evaluación de los procesos políticos, de modo que una perspectiva de igualdad de género se incorpore en todas las políticas, a todos los niveles y en todas las etapas, por los actores normalmente involucrados en la adopción de medidas políticas”.

La Constitución Española, en el artículo 9.2 atribuye a los poderes públicos el deber de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas.

El artículo 8.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, en la redacción dada por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, reitera este mandato constitucional, estableciendo en el artículo 14.2 que los poderes públicos garantizarán la transversalidad del principio de igualdad de género en todas sus políticas, promoviendo acciones positivas para lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Ello implica un examen sistemático, con una perspectiva de género, de todas las medidas a adoptar por los poderes públicos que afectan a la vida cotidiana, medidas que pueden tener diferente impacto y significado sobre las vidas de mujeres y hombres.

Este compromiso de integración de la dimensión de género en la totalidad de los ámbitos de actuación de los poderes públicos está recogido en la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León, adquiriendo especial relevancia en el IV Plan de Igualdad de oportunidades (2007-2010), aprobado por Decreto 1/2007, de 12 de enero, cuando contempla, entre sus medidas, en el área de Transversalidad, “impulsar la modificación de la legislación vigente para introducir y regular el impacto de género en la elaboración de disposiciones de carácter general y de planes de especial relevancia económica y social de la Junta de Castilla y León”.

Con dicha finalidad, la presente Ley, regula en el ámbito de la Comunidad Autónoma, la incorporación de la evaluación del impacto de género en el procedimiento de elaboración de las citadas disposiciones normativas y planes de especial relevancia económica y social, incorporando, como trámite un informe preceptivo, la evaluación del impacto de género.

Este informe, tratará de valorar desde la perspectiva de género, aspectos de especial transcendencia, como concretar la posición inicial en la que se encuentran las mujeres y los hombres, en el ámbito concreto específico que pretende regular la norma o plan; valorar las situaciones de desigualdad detectadas sobre el ámbito que se va a actuar y, en su caso, la incorporación de medidas de acción positiva, que eviten un impacto negativo de género en la actuación que se pretenda.

La presente Ley se dicta al amparo de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía, en su artículo 70.1.11º donde se atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad de Castilla y León en la “Promoción de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, con particular atención a las mujeres víctimas de la violencia de género” y en el artículo 70.1.1º en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.



Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Ley tiene por objeto incorporar la evaluación del impacto de género en los supuestos contemplados en el artículo 2, mediante la elaboración, con carácter preceptivo, del informe regulado en esta Ley, con la finalidad de garantizar que la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres esté presente en todos los ámbitos que los mismos regulen.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La evaluación del impacto de género se realizará en todos los procedimientos de elaboración de las normas, tanto en los de aprobación de proyectos de ley, como los relativos a proyectos de disposiciones administrativas de carácter general, así como los de aquellos planes que por su especial relevancia económica y social se sometan a informe del Consejo Económico y Social y cuya aprobación corresponda a la Junta de Castilla y León.

Artículo 3. Contenido de la evaluación.

La evaluación del impacto de género consistirá en el análisis y descripción de los siguientes extremos:

- a) Situación inicial de las mujeres y los hombres en el ámbito material de la norma o plan propuesto, incluyendo en todo caso datos desagregados por sexos.
- b) Medidas que la norma o plan propuesto incorpora en su articulado o contenido, que tienden a neutralizar las posibles desigualdades detectadas, con la finalidad de alcanzar la igualdad de oportunidades.
- c) Impacto o consecuencias de la aplicación de la norma o plan propuesto en relación con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Artículo 4. Competencia.

La evaluación del impacto de género se concretará en un informe del centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración del correspondiente proyecto de ley, disposición administrativa de carácter general o plan de especial relevancia económica y social, con carácter previo a su aprobación.

Disposición Transitoria. Procedimientos iniciados.

No se exigirá informe de evaluación del impacto de género en los procedimientos de elaboración de normas o planes respecto de los cuales se haya solicitado informe de los Servicios Jurídicos en el momento de la entrada en vigor de la presente Ley.



Disposiciones Finales.

Disposición final primera. *Modificación de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.*

El apartado 3 del artículo 75 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, queda redactado en los siguientes términos:

“3. El anteproyecto irá acompañado de una memoria en la que se incluirán:

a) Un estudio del marco normativo en el que pretende incorporarse, con expresión de las disposiciones afectadas y tabla de vigencias.

b) Los informes y estudios sobre su necesidad y oportunidad.

c) Un estudio económico con referencia al coste a que dará lugar, en su caso, así como a su financiación.

d) Un informe de evaluación del impacto de género.

e) Expresión de haberse dado el trámite de audiencia cuando fuere preciso y efectuado las consultas preceptivas.

f) Informe motivado de las razones imperiosas de interés general que determinen el efecto desestimatorio del silencio administrativo.

g) De establecerse un régimen de autorización para el acceso o ejercicio de una actividad de servicios, motivación suficiente sobre la concurrencia de las condiciones de no discriminación, necesidad y proporcionalidad, así como, en su caso, de la concurrencia de estas mismas condiciones en relación con los requisitos previstos en el artículo 11.1 o en el artículo 12.2, ambos de la Ley sobre el acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.”

Disposición final segunda. *Desarrollo reglamentario.*

La Junta de Castilla y León podrá dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo de la presente Ley.

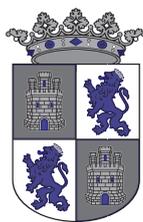
Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor a los 6 meses de su publicación en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

Valladolid, a 8 de abril de 2010.

EL PRESIDENTE DE LA
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN,

Juan Vicente HERRERA CAMPO.



II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 954-I¹ *DESESTIMACIÓN por la Comisión de Sanidad de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, D. José Miguel Sánchez Estévez, D. Emilio Melero Marcos y Dña. María Rosario Gómez del Pulgar Múñez, instando a la Junta de Castilla y León a destinar un servicio de transporte sanitario exclusivo para enfermos renales, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 226, de 11 de septiembre de 2009.*

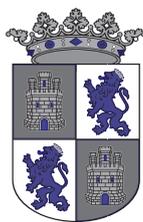
PRESIDENCIA

La Comisión de Sanidad de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 21 de abril de 2010, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 954-I¹, presentada por los Procuradores Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, D. José Miguel Sánchez Estévez, D. Emilio Melero Marcos y Dña. María Rosario Gómez del Pulgar Múñez, instando a la Junta de Castilla y León a destinar un servicio de transporte sanitario exclusivo para enfermos renales, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 226, de 11 de septiembre de 2009.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 21 de abril de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.



II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 971-I¹ *DESESTIMACIÓN por la Comisión de Sanidad de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a rescatar la concesión a empresas privadas del aparcamiento en hospitales públicos de la Comunidad asegurando su gratuidad, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 229, de 21 de septiembre de 2009.*

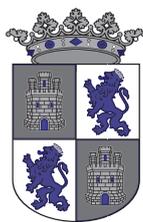
PRESIDENCIA

La Comisión de Sanidad de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 21 de abril de 2010, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 971-I¹, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a rescatar la concesión a empresas privadas del aparcamiento en hospitales públicos de la Comunidad asegurando su gratuidad, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 229, de 21 de septiembre de 2009.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 21 de abril de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.



II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 976-I¹ *DESESTIMACIÓN por la Comisión de Sanidad de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. Victorina Alonso Fernández, Dña. Consuelo Villar Irazábal y D. Fernando María Rodero García, instando a la Junta de Castilla y León a adoptar las medidas necesarias para que el personal sanitario de la sanidad pública se encuadre en el grupo profesional correspondiente, de acuerdo con la titulación exigida, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 229, de 21 de septiembre de 2009.*

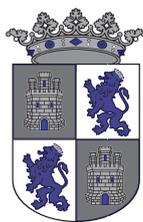
PRESIDENCIA

La Comisión de Sanidad de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 21 de abril de 2010, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 976-I¹, presentada por los Procuradores Dña. Victorina Alonso Fernández, Dña. Consuelo Villar Irazábal y D. Fernando María Rodero García, instando a la Junta de Castilla y León a adoptar las medidas necesarias para que el personal sanitario de la sanidad pública se encuadre en el grupo profesional correspondiente, de acuerdo con la titulación exigida, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 229, de 21 de septiembre de 2009.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 21 de abril de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.



II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 977-I¹ *DESESTIMACIÓN por la Comisión de Sanidad de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. Victorina Alonso Fernández, Dña. Consuelo Villar Irazábal y D. Fernando María Rodero García, instando a la Junta de Castilla y León a poner en marcha o colaborar en programas de prevención e información así como tratamientos en relación con la enfermedad del VIH, en los distintos ámbitos público-privados de la Comunidad, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 229, de 21 de septiembre de 2009.*

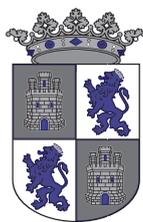
PRESIDENCIA

La Comisión de Sanidad de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 21 de abril de 2010, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 977-I¹, presentada por los Procuradores Dña. Victorina Alonso Fernández, Dña. Consuelo Villar Irazábal y D. Fernando María Rodero García, instando a la Junta de Castilla y León a poner en marcha o colaborar en programas de prevención e información así como tratamientos en relación con la enfermedad del VIH, en los distintos ámbitos público-privados de la Comunidad, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 229, de 21 de septiembre de 2009.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 21 de abril de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.



II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 1072-I¹ *DESESTIMACIÓN por la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Octavio César Cantalejo Olmos y D. David Rubio Mayor, instando a la Junta de Castilla y León a que incluya a Muñoveros entre los municipios vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 265, de 21 de diciembre de 2009.*

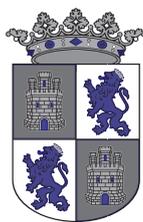
PRESIDENCIA

La Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 21 de abril de 2010, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 1072-I¹, presentada por los Procuradores D. Octavio César Cantalejo Olmos y D. David Rubio Mayor, instando a la Junta de Castilla y León a que incluya a Muñoveros entre los municipios vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 265, de 21 de diciembre de 2009.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 21 de abril de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.



II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 1097-I¹ *DESESTIMACIÓN por la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. María Sirina Martín Cabria, Dña. María Luz Martínez Seijo y D. Francisco Ramos Antón, instando a la Junta de Castilla y León a la creación de un punto de encuentro familiar en la comarca de la "Montaña Palentina", publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 280, de 4 de febrero de 2010.*

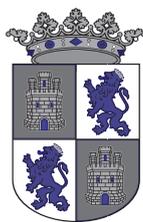
PRESIDENCIA

La Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 22 de abril de 2010, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 1097-I¹, presentada por los Procuradores Dña. María Sirina Martín Cabria, Dña. María Luz Martínez Seijo y D. Francisco Ramos Antón, instando a la Junta de Castilla y León a la creación de un punto de encuentro familiar en la comarca de la "Montaña Palentina", publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 280, de 4 de febrero de 2010.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 22 de abril de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.



II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 1186-III *APROBACIÓN por la Comisión de Interior y Justicia de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a solicitar del Gobierno de España que se comprometa a dar una solución definitiva al problema de la diversidad de sedes en Valladolid en relación con el proyecto de construcción del Campus de la Justicia en la citada localidad, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 294, de 9 de marzo de 2010.*

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

La Comisión de Interior y Justicia de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 19 de abril de 2010, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P.N.L. 1186-III, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a solicitar del Gobierno de España que se comprometa a dar una solución definitiva al problema de la diversidad de sedes en Valladolid en relación con el proyecto de construcción del Campus de la Justicia en la citada localidad, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 294, de 9 de marzo de 2010, aprobó la siguiente

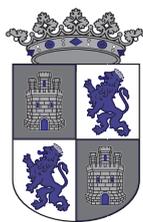
RESOLUCIÓN

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a solicitar del Gobierno de España que se comprometa a la solución definitiva del problema de la dispersión de sedes en Valladolid, mediante la suficiente dotación presupuestaria, del proyecto de construcción del Campus de la Justicia en la citada localidad.”

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 19 de abril de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.



II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 1187-III *APROBACIÓN por la Comisión de Interior y Justicia de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a apoyar a la población saharai a través de acciones de carácter humanitario en relación con los servicios básicos dirigidos a cubrir las necesidades nutricionales y de acceso al agua potable en los campamentos de refugiados saharauis, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 294, de 9 de marzo de 2010.*

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

La Comisión de Interior y Justicia de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 19 de abril de 2010, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P.N.L. 1187-III, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a apoyar a la población saharai a través de acciones de carácter humanitario en relación con los servicios básicos dirigidos a cubrir las necesidades nutricionales y de acceso al agua potable en los campamentos de refugiados saharauis, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 294, de 9 de marzo de 2010, aprobó la siguiente

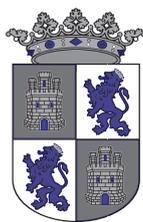
RESOLUCIÓN

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a apoyar a la población saharai por medio de acciones de carácter humanitario que permitan el fortalecimiento de los servicios básicos dirigidos a cubrir las necesidades nutricionales, de acceso al agua potable y de acceso a servicios básicos de saneamiento en los campamentos de refugiados saharauis.”

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 19 de abril de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.



III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.

Acuerdos

RESOLUCIÓN de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por la que se dispone el cese de D. José Luis de María Peña como Secretario General-Letrado Mayor de las Cortes de Castilla y León.

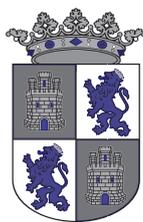
RESOLUCIÓN DE LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 29 de abril de 2010, acordó el cese, a petición propia, de D. JOSÉ LUIS DE MARÍA PEÑA como Secretario General-Letrado Mayor de las Cortes de Castilla y León, agradeciéndole los servicios prestados.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 29 de abril de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.



V. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES.

RESOLUCIÓN del Procurador del Común por el que se dispone el cese de D. Miguel Carpintero Suárez como Asesor Coordinador del Procurador del Común.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de la Resolución del Procurador del Común por la que se dispone el cese de personal eventual de la Institución del Procurador del Común de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a veintidós de abril de dos mil diez.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

RESOLUCIÓN DEL PROCURADOR DEL COMÚN DE CASTILLA Y LEÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Procurador del Común de Castilla y León, aprobado por Resolución de 21 de marzo de 2003, de la Mesa de las Cortes de Castilla y León, vengo en disponer el cese, a petición propia, de D. Miguel Carpintero Suárez como Asesor Coordinador del Procurador del Común de Castilla y León, agradeciéndole los servicios prestados.

Sígase el procedimiento oportuno para su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

León, a 15 de abril de 2010

EL PROCURADOR DEL COMÚN DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: *Javier Amoedo Conde*